



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 2020 00146 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA DIOSELINA RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO – ORDENA REITERAR EXHORTOS
AUTO INTERLOCUTORIO	1318

SE PONE EN CONCIMIENTO de las partes para los fines que estimen pertinentes, las respuestas ofrecidas a los **exhortos 105** – Tribunal Superior de Medellín (ítems 70 al 72), **106 y 107** – Fiscalía 48 Delegada ante Tribunal Dirección de Justicia Transicional¹ (ítems 77 al 80), **108** – Personería del Municipio de Anorí (ítem 81 al 83), **114 y 115** – Jefatura Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Antioquia² (ítem 74 al 76).

SE ORDENA REITERAR el contenido de los exhortos 109 (Procuraduría del Municipio de Anorí), 110 (Procuraduría Departamental de Antioquia), 111 (Comandante de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional de Colombia con Sede en Medellín), 112 (Dirección de Personal de la Séptima División del Ejército Nacional con Sede en la Cuarta Brigada), 113 (Alcalde Municipio de Anorí), 116 (Secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia), 117 (Asociación de Víctimas del Municipio de Anorí), 118 (Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Territorial Antioquia) y 120 (Dirección de Fiscalías Antioquia), advirtiendo sobre las consecuencias procesales de no dar cumplimiento oportuno y satisfactorio a la orden judicial allí vertida, en los términos previstos en el artículo 44 del CGP.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

¹ Dice ofrecer respuesta a los exhortos 106 y 107 dirigidos en su orden a la Fiscalía 15 de la Unidad de Justicia Transicional y Fiscalía 45 de Justicia y Paz de Medellín, por ser de su conocimiento.

² Dice ofrecer respuesta a los exhortos 114 y 115 dirigidos en su orden al Comando Estación de Policía Anorí y al Comando del Departamento de Policía – División Antioquia

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Egrf6tlzxTBGu53uk8LpBYEB6akkKsUF8XTB17Efgbt_bQ?e=IEBhrJ

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
Juzgado Administrativo
036
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64a89bbc075a22b7a0cb871d04e481c683ef0b521bc9206a32f0b869660b800**

Documento generado en 09/12/2021 09:39:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>